

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	NANCY NATALIA MADRID ALVAREZ
Demandado	JOSE ELIECER GUTIERREZ GONZALEZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 - 2017- 00458- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 015
Decisión	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido NANCY NATALIA MADRID ALVAREZ, obrando en representación de la menor KNGM, en contra de JOSE ELIECER GUTIERREZ GONZALEZ, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$116.187 al mes de diciembre de 2020.

Fuera de esto se condenó en costas al demandado, fijándose como agencias en derecho la suma de \$100.000.

Ahora bien, de los dineros que obran a ordenes de este Despacho se le entregará a la ejecutante la suma de \$357.187, suma con la cual se cancelaría el saldo adeudado, las costas procesales y la cuota alimentaria del presente mes de enero, tal como se ilustra a continuación:

Fecha	Concepto	Valor
2020	Saldo	116,187
2021	Enero	141,000
	costas	100,000
		357,187

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra de JOSE ELIECER GUTIERREZ GONZALEZ. Ofíciase al respecto.

Aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al demandado.

Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la menor KNGM, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por NANCY NATALIA MADRID ALVAREZ, obrando en representación de la menor KNGM, en contra de JOSE ELIECER GUTIERREZ GONZALEZ, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en contra del ejecutado, ofíciase.

TERCERO: De los dineros que obran a ordenes de este Despacho entréguesele a la ejecutante la suma de \$357.187; los demás porcentajes y aquellos dineros que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al demandado.

CUARTO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la menor KNGM, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

QUINTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e51ae662be361aade2cc5d155a40bd046ac10a8a487e40d2244bf
de130fd7d06**

Documento generado en 14/01/2021 10:27:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**